

5797

3)

RESOLUCION No. 91-2-2-1-0003433

GERARDO PENA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989, y ADM-89329 de 10. de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90008 de 25 de febrero de 1990;

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de octubre de 1991 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez la escritura pública de prórroga de plazo y reforma de estatutos de la Compañía COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C.LTDA. (COJAPAN)

QUE el ingeniero Nelson Eduardo Sotomayor Avegno, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del doctor Humberto W. Espinoza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SU-DJ-RL-91-419 del 3 de diciembre de 1991 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) la prórroga de plazo de la Compañía COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C.LTDA. (COJAPAN) a CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

0000013

3)

I  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

014

Foja 2 de 2  
Resolución No. 91-2-2-1- 0003433

COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ, C. LTDA., (COJAPAN)

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la ~~RESOLUCIÓN~~ apruebe, tome nota del contenido de ~~esta~~ la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública "junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes (con) la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil apruebe al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de julio de 1972 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ODDARIO ALVARO ZARZAS

Comunico a la autoridad competente el siguiente.

COMUNIQUESE.- DADA en la Oficina de la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

05 DIC. 1991

Dr. Gerardo Henia Matheus

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

WD/eac  
DL/RMA  
EXP. # 20.249-72

Certifico que con fecha de hoy

Queda inscrita esta Resolución de fojas 39.408 a 39.409, número

14.365 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.557 del Re-

partorio.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa  
y uno.- Registro Mercantil Suplente.-

Lola. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del CANTÓN GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 9.836 del Registro  
Mercantil de 1.972 ; y , 2532 del mismo Registro de 1.978, al margen de  
las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre de  
mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lola. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del CANTÓN GUAYAQUIL

